



De cara al 75.º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la coalición mundial de la sociedad civil hace un llamado a fortalecer su implementación y a promover narrativas basadas en la esperanza y la solidaridad, no en el miedo y la división

El 28 de julio de 2026 se cumple el 75.º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el histórico tratado internacional que establece la obligación jurídica de impedir que las personas sean devueltas a un lugar donde puedan sufrir persecución, así como los derechos de quienes solicitan asilo. La Convención y su Protocolo de 1967, así como los principios en los que se basan, han salvado millones de vidas y han prestado ayuda a las comunidades y a los Estados que acogen personas refugiadas en todo el mundo.

El 75.º aniversario no es solo una conmemoración. Es una oportunidad para fortalecer la responsabilidad y pedir una acción renovada en un momento en el que el desplazamiento forzado alcanza niveles históricos, los sistemas de asilo y reasentamiento enfrentan una presión cada vez mayor y los recortes masivos de financiamiento están socavando la protección de las personas refugiadas a nivel mundial. Reafirmar los principios de la Convención debe traducirse en la adhesión a sus principios, una mejor implementación, el fortalecimiento de los sistemas nacionales y enfoques inclusivos que prioricen el liderazgo de las personas refugiadas.

Mientras el mundo conmemora este hito, la coalición mundial de la sociedad civil, integrada por organizaciones lideradas por personas refugiadas, organizaciones religiosas, organizaciones humanitarias, de asistencia jurídica, académicas y de derechos humanos, hace un llamado a los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, los organismos de la ONU, los donantes, los actores humanitarios y demás partes interesadas a impulsar acciones concretas que fortalezcan la adhesión a, y la implementación de, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, así como respetar sus principios. En todas las discusiones sobre las personas refugiadas y en las decisiones que afecten sus derechos, es imprescindible que las personas refugiadas y las organizaciones dirigidas por personas refugiadas participen de forma significativa.

Debemos reafirmar colectivamente que la protección de las personas refugiadas constituye un imperativo moral y jurídico, y responde al interés de las propias sociedades. Hacemos un llamado a promover discusiones y narrativas honestas, basadas en hechos y guiadas por principios, que se sustenten en valores compartidos, los derechos humanos, la dignidad humana y la esperanza, no en el miedo y la división. Los menosprecios y evasiones de los tratados y del derecho internacional socavan el estado de derecho a nivel global. Las narrativas deshumanizantes y alarmistas fomentan la división y socavan la protección de las personas

refugiadas en todas partes. Contrarrestar de forma proactiva la información falsa y difundir noticias más precisas y esperanzadoras sobre la protección de las personas refugiadas es fundamental para ganar y mantener el apoyo de la opinión pública. En estas iniciativas, se debe reconocer a las personas refugiadas y a las organizaciones dirigidas por personas refugiadas como expertos, defensores, líderes y portavoces de confianza. También debemos dar mayor visibilidad a las voces de las comunidades locales, los líderes religiosos y otras personas que defienden la protección de las personas refugiadas y la dignidad humana.

Entre las medidas concretas para fortalecer el cumplimiento de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados se incluyen las siguientes:

1. **Defender y promover la Convención y su principio de no devolución en las políticas, prácticas y declaraciones públicas.** El principio de no devolución es una piedra angular de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. La prohibición legal de devolver a una persona a un lugar donde exista peligro de sufrir persecución se aplica a todos los Estados, no solo a aquellos cercanos a las crisis de desplazamiento que acogen a la gran mayoría de las personas refugiadas del mundo. Nos preocupa profundamente la proliferación de los acuerdos de terceros países y otras políticas de externalización adoptadas por los Estados, que han provocado o pueden provocar la devolución. En este tipo de acuerdos, así como en otras políticas fronterizas y migratorias, los Estados deben respetar los derechos humanos y el principio de no devolución. Deben eliminarse todas las medidas que supongan un retorno a una situación de peligro o que impidan a las personas tener una oportunidad real de solicitar asilo. El acceso al territorio y la existencia de procedimientos de asilo justos y eficaces son esenciales para garantizar el principio de no devolución en la práctica.
2. **Fortalecer las capacidades de recepción y protección eficaces, basadas en el respeto de los derechos,** salvaguardando los derechos humanos, ampliando el acceso al trabajo y a la educación, apoyando las iniciativas de autosuficiencia, invirtiendo en ayuda humanitaria y para el desarrollo, y facilitando la integración local, la residencia legal permanente, las soluciones duraderas y el sentido de pertenencia, en consonancia con la protección de los derechos de las personas refugiadas que establece la Convención y con su llamado a la cooperación entre los Estados. Todas estas iniciativas deben ser accesibles y adaptarse a las personas con necesidades, capacidades y prioridades diversas.
3. **Ampliar sustancialmente y fortalecer el reasentamiento de personas refugiadas, el patrocinio comunitario, la reunificación familiar, la educación, la movilidad laboral y otras vías complementarias,** de acuerdo al llamado a la cooperación que promueve la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Esto debe incluir aumentar el número de Estados que cuentan con programas sólidos de reasentamiento y garantizar que las personas que corren mayor riesgo tengan acceso al reasentamiento o a otra vía permanente de protección.
4. **Fortalecer y dotar adecuadamente de recursos a sistemas de asilo que sean ágiles, justos, creíbles y eficaces;** que sean accesibles, protejan a las personas refugiadas y garanticen el debido proceso. Los Estados deben aumentar la inversión en la capacidad de toma de decisiones de los sistemas de asilo, que a menudo cuentan

con financiamiento insuficiente, así como en la representación y la asistencia jurídica. Se debe extender el apoyo a los compromisos de múltiples partes interesadas, como el [Compromiso de la Comunidad Jurídica Global](#), el [Grupo de Apoyo a la Capacidad de Asilo \(ACSG\)](#) y otros compromisos destinados a fortalecer los sistemas de asilo, así como la protección de los solicitantes de asilo y las personas refugiadas.

5. **Facilitar la integración y la naturalización**, de conformidad con el artículo 34 de la Convención, garantizando el acceso a la reunificación familiar, a los documentos de identidad y de viaje, a la residencia legal permanente y a la ciudadanía, así como el apoyo a dichos esfuerzos. Las revisiones constantes de la condición de refugiado y las restricciones a las vías de integración y ciudadanía socavan la estabilidad y los intereses tanto de las comunidades de refugiados como de las anfitrionas.
6. **Apoyar los retornos voluntarios, seguros, dignos y sostenibles** que se adhieran a la ley y respeten los derechos, garantizando que cualquier decisión de retorno se adopte únicamente cuando existan condiciones que no pongan en peligro la vida, la integridad, la seguridad y la dignidad de las personas, y estableciendo mecanismos de monitoreo y seguimiento para las personas retornadas. Deben evitarse los retornos prematuros o aquellos que vulneren los derechos humanos o el derecho de las personas refugiadas.

En todas las discusiones y acciones relacionadas con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y las recomendaciones anteriores, los Estados y otras partes interesadas deben:

- **Fomentar y facilitar una participación y un liderazgo significativos de las personas refugiadas** en todos los procesos de toma de decisiones que afecten su vida y sus derechos, entre otras cosas, mediante un financiamiento directo y flexible y un apoyo institucional a las organizaciones dirigidas por personas refugiadas y a las iniciativas mundiales que defiendan los derechos de las personas desplazadas y apátridas a participar en las decisiones que les afecten, tal y como se expone en la [declaración](#) independiente sobre la participación significativa.
- **Comprometerse a compartir la responsabilidad de forma genuina**, lo que incluye mantener un acceso significativo al asilo y al reasentamiento en todos los Estados, mientras se aumenta el apoyo al asilo, la recepción, la regularización y otras formas de protección en los países anfitriones y de tránsito de personas refugiadas mediante el financiamiento, el desarrollo de capacidades, la defensa diplomática de los derechos y la ampliación de las vías de reasentamiento y complementarias, de conformidad con el Pacto Mundial sobre los Refugiados. Estos esfuerzos deben centrarse en mejorar de forma genuina los resultados en materia de protección, en lugar de en el traspaso de responsabilidades o en la contención.
- **Adoptar enfoques que tengan en cuenta edad, género y diversidad** en todas las políticas y acciones relativas a las personas refugiadas, protegiendo a las personas refugiadas en toda su diversidad y garantizando que nadie se quede atrás.

Como [117 organizaciones dirigidas por personas refugiadas](#) de más de 41 países escribieron el año pasado en una carta abierta dirigida a los Estados Miembros de la ONU:

El deterioro de los derechos humanos y las normas humanitarias conduce directamente al sufrimiento humano, a la inestabilidad, al desorden, al aumento de los riesgos para la seguridad y a nuevos ciclos de desplazamiento. En este momento crítico, el mundo necesita fortalecer, no debilitar, su compromiso con el derecho internacional, así como acciones urgentes para proteger a los solicitantes de asilo, a las personas refugiadas y, en última instancia, a nuestra humanidad compartida.

La historia nos recuerda lo que está en juego. El derecho a solicitar asilo es una parte fundamental de las tradiciones culturales y religiosas de la humanidad. Muchos de los que hoy estamos vivos pudimos encontrar refugio gracias a que los Estados cumplieron con sus obligaciones. Los ejemplos destacados de indiferencia, respuestas lentas o inacción han costado millones de vidas; aquellas personas a las que abandonamos, dejándolas a merced de destinos terribles, son una mancha en nuestra historia compartida.

